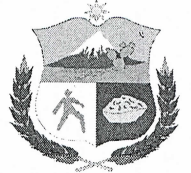


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2020-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 25 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 120-2020/12/GRRNyGMA, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 112-2020-GRAP-09/GRPPAT, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 145-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de marzo de 2020; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

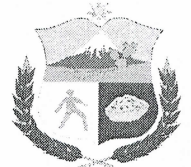
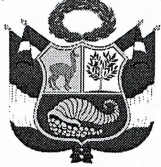
Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, durante el presente año fiscal se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo, entre otros supuestos, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, resultando necesaria la autorización del Titular del Pliego de la entidad, mediante resolución que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, siendo esta facultad indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203] de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Memorando N° 210-2020-GR.APURIMAC/12/GRRGNMA, de fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal y autorización resolutoria para la adquisición de vehículos automotores (consistentes en motocicletas) en el marco de la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la cuenca del río Pampas de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, región Apurímac”**, con Código Único N° 2250114, adjuntando el Informe N° 254-2020-GRAP/12/GRRNGMA /SGRRNNyANP, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, a través del cual se precisa que la adquisición de dichos bienes se halla contemplada en el Expediente Técnico del proyecto en mención y que esta, a su vez, resulta indispensable para el desarrollo de las actividades en la presente etapa del proyecto;





Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Informe N° 112-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 28 de febrero de 2020, informa que el proyecto de inversión pública cuenta con un Presupuesto Inicial Modificado, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/ 463 803.00, contando con un saldo por certificar de S/ 1 336 197.00, precisando que el expediente técnico del referido proyecto contempla en su presupuesto analítico el componente de equipamiento y la adquisición de motocicletas, la cual se encuentra además estipulada por el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2020;

Que, posteriormente, mediante Informe Técnico Legal N° 120-2020GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente señala que la adquisición de los vehículos que se requieren se justifica a fin de poder cumplir con las metas del proyecto en el tiempo establecido por el expediente técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, de fecha 19 de julio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la cuenca del río Pampas de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, región Apurímac", con Código Único N° 2250114, en cuyo Presupuesto Analítico, Componente 2. Equipos del Proyecto, se contempla la adquisición de vehículos automotores consistentes en seis (06) motocicletas cuyas características se describen en el referido documento;

Que, con la Opinión Legal N° 145-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la adquisición de los vehículos motorizados solicitados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autoriza la adquisición de los vehículos motorizados (motocicletas) solicitados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la consecución de las metas previstas en el marco de la ejecución del expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la cuenca del río Pampas de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, región Apurímac**", con Código Único N° 2250114, y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad con lo previsto por el Decreto de Urgencia N° 014-2020, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

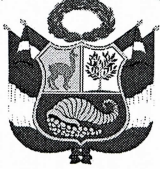
Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el artículo 11°, numeral 11.4, del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

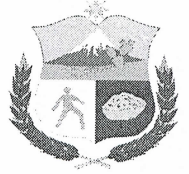
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, la adquisición de dos (02) vehículos automotores (motocicletas lineales), para la consecución de las metas según expediente técnico en el marco del proyecto "**Mejoramiento de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca del río Pampas de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, región Apurímac**", con Código Único N° 2250114, en armonía con los fines institucionales y de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, Residente de Obra del Proyecto antes mencionado, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



236

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR.
NCZ/DRAJ

